



DIARIO DE LOS DEBATES



ORGANO DE DIFUSION DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Diputación Permanente
Segundo Receso del Primer Periodo Ordinario de Sesiones
Primer Año de Ejercicio Constitucional

Responsable
Secretaría General

TOMO I	Cd. Victoria, Tam. a 18 de Enero del 2006	No. 69
--------	---	--------

INDICE

Sesión de la Diputación Permanente del 18 de Enero de 2006
Presidente: Dip. José Eugenio Benavides Benavides

	Pág.
• Lista de Asistencia.....	
• Apertura.....	
• Orden del día.....	
• Discusión y aprobación del acta.....	
• Correspondencia.....	
• Iniciativas.....	
• Dictámenes.....	
• Asuntos Generales.....	
• Clausura de la Sesión.....	

DIRECTORIO
Junta de Coordinación Política

Dip. Amira Gómez Tueme
Presidente

Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza

Diputados Integrantes de la LIX Legislatura

Grupo Parlamentario PRI

Dip. Amira Gómez Tueme

Coordinador

Dip. Aida Araceli Acuña Cruz

Dip. Ramón Garza Barrios

Dip. Roberto Benet Ramos

Dip. Rodolfo Torre Cantú

Dip. Juan José Chapa Garza

Dip. José De La Torre Valenzuela

Dip. Guadalupe Flores Valdez

Dip. Alejandro René Franklin Galindo

Dip. José Gudiño Cardiel

Dip. Mario Andrés De Jesús Leal Rodríguez

Dip. Héctor López González

Dip. Servando López Moreno

Dip. Armando Martínez Manríquez

Dip. Carlos Manuel Montiel Saeb

Dip. José Francisco Rábago Castillo

Dip. Jaime Alberto Seguy Cadena

Dip. Jesús Everardo Villarreal Salinas

Dip. Narciso Villaseñor Villafuerte

Grupo Parlamentario PAN

Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.

Coordinador

Dip. Agustín Chapa Torres.

Dip. Alfonso de León Perales.

Dip. María Eugenia De León Pérez.

Dip. Fernando Alejandro Fernández De León.

Dip. Alejandro Felipe Martínez Rodríguez.

Dip. Everardo Quiroz Torres.

Dip. Norma Leticia Salazar Vázquez.

Dip. Arturo Sarrelangue Martínez.

Partido de la Revolución Democrática

Dip. Julio César Martínez Infante

Dip. Héctor Martín Garza González

Partido del Trabajo

Dip. Alejandro Cenicerros Martínez

Independiente

Dip. Concepción Hernández López

Secretaría General

Lic. Enrique Garza Tamez

Unidad de Servicios Parlamentarios

Lic. Tania Gisela Contreras López

**Departamento del Registro Parlamentario
y Diario de los Debates**

Lic. Armando Rico Vázquez

Versiones Estenográficas

Técnico Programador

María Elvira Salce Rodríguez

Técnico en Contabilidad

María Guadalupe Martínez Rangel

Diseño de Portada y Colaboración

Lic. Rogelio Guevara Castillo

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

SESION DE LA DIPUTACION PERMANENTE CELEBRADA EL 18 DE ENERO DEL AÑO 2006.

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura.
- Orden del día.
- Discusión y aprobación en su caso del Acta Número 68, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el día 12 de enero del año en curso.
- Correspondencia.
- Iniciativas.

1. De Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.

2. De Decreto mediante el cual se deroga la fracción XIII del artículo 418, así como se adiciona el Título Vigésimo Segundo denominado "De los delitos cometidos contra el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano", conteniendo un Capítulo Único relativo a "Delitos cometidos por Fraccionadores", del Código Penal para el Estado de Tamaulipas y se adicionan los artículos 133 bis y 133 ter al Título Segundo, Capítulo II del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas

Las que en su caso, presenten los Diputados y/o promuevan los sujetos con derecho a ello.

- Dictámenes.

1. Recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, para que suscriba convenio de ejecución del programa ahorro, subsidio y crédito para la vivienda progresiva con la Secretaría de Desarrollo Social Federal y el FONHAPO.

2. Recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Guerrero, para enajenar diversos bienes muebles de la Hacienda Pública Municipal.

3. Recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 1 y se reforman los artículos 5, 11 y 15 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.

4. Recaído a la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita la comparecencia del Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, ante el Pleno del Congreso, para que informe lo referente a la deuda pública directa contratada del 5 de febrero de 1999 hasta el 31 de diciembre de 2004.

- Asuntos Generales.

Los que, en su caso, expongan los integrantes de la Diputación Permanente.

- Clausura de la Sesión.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JOSE EUGENIO BENAVIDES BENAVIDES

Presidente: Solicito al Diputado Secretario **Héctor López González**, tenga a bien pasar lista de asistencia.

Secretario: Con mucho gusto Diputado Presidente. Por instrucciones de la Presidencia se va a pasar lista de asistencia.

Diputado José Eugenio Benavides Benavides
Diputado Héctor López González.
Diputado Alejandro Ceniceros Martínez.

Existe Quórum legal para celebrar la presente Sesión de la Diputación Permanente.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, pasada lista de asistencia y existiendo el quórum requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se abre la presente sesión, siendo las **diez** horas con **cincuenta** minutos, del día **18 de enero del año 2006**.

Presidente: Compañeros Legisladores, con fundamento en los artículos 22 párrafo I, inciso a); y 83 párrafo IV y 54 párrafo I, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado, me permito hacer de su conocimiento que el orden del día es el siguiente: **Primero**, Lista de Asistencia; **Segundo**, Apertura de la Sesión de la Diputación Permanente. **Tercero**, Lectura del Orden del Día. **Cuarto**, Lectura, discusión y aprobación en su caso del Acta Número 68, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el día 12 de enero del presente año. **Quinto**, Correspondencia. **Sexto**, Iniciativas. 1. De Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas. 2. De Decreto mediante el cual se deroga la fracción XIII del artículo 418, así como se adiciona el Título Vigésimo Segundo denominado "De los delitos cometidos contra el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano", conteniendo un Capítulo Único relativo a "Delitos cometidos por Fraccionadores", del Código Penal para el Estado de Tamaulipas y se adicionan los artículos 133 bis y 133 ter al Título Segundo, Capítulo II del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas. Las que en su caso presenten los Diputados y/o promuevan los sujetos con derecho a ello. **Séptimo**, Dictámenes. 1. Recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual

se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, para que suscriba convenio de ejecución del programa ahorro, subsidio y crédito para la vivienda progresiva con la Secretaría de Desarrollo Social Federal y el FONHAPO. 2. Reaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Guerrero, para enajenar diversos bienes muebles de la Hacienda Pública Municipal. 3. Reaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 1 y se reforman los artículos 5, 11 y 15 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas. 4. Reaído a la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita la comparecencia del Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, ante el Pleno del Congreso, para que informe lo referente a la deuda pública directa contratada del 5 de febrero de 1999 hasta el 31 de diciembre de 2004. **Octavo**, Asuntos Generales. **Noveno**, Clausura de la Sesión.

Presidente: Señores Diputados, a la luz del Acuerdo número LIX-3 del 2 de enero del presente año y toda vez que el acta número 68, relativa a la sesión de la Diputación Permanente celebrada el 12 de enero del actual ya ha sido hecha de nuestro conocimiento, solicito al Diputado **Alejandro Ceniceros Martínez**, que proceda a dar lectura únicamente de los acuerdos tomados en dicha sesión.

Secretario: A petición de la Presidencia dará lectura a los acuerdos tomados en la sesión celebrada el 12 de enero del actual.

ACUERDOS TOMADOS EN LA SESION DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL DIA 12 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, IMPLÍCITOS EN EL ACTA NÚMERO 68.

1.- Se **aprueba** por **unanimidad** de **votos** el contenido del acta número 67, correspondiente a la Sesión de la Diputación Permanente celebrada el 6 de enero del presente año.

2.- Se **aprueba** por **2 votos a favor** y **1 en contra** el dictamen de punto de Acuerdo con solicitud de investigación sobre actos u omisiones que pudieran configurar alguna irregularidad o conducta ilícita en la administración 2002-2004 del Ayuntamiento de Nuevo Laredo.

3.- Se **aprueba** por **unanimidad** el dictamen de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 248 de la Ley de Hacienda del Estado.

4.- Se **aprueba** por **unanimidad** el dictamen de Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, tenga a bien cumplir en forma oportuna con los compromisos económicos contraídos con sus proveedores.

5.- Se **aprueba** por **2 votos a favor** y **1 en contra** el dictamen de Decreto mediante el cual se reforma la fracción I del artículo 258-F; adiciona la fracción V al artículo 260 de la Ley de Hacienda y deroga el inciso H) de la fracción I, del artículo 135 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

6.- Se **aprueba** por **unanimidad** el dictamen de Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 26 y 73 fracción XXIX-D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7.- Se **aprueba** por **unanimidad** el dictamen de Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita al Ejecutivo del Estado que, con base a la disponibilidad presupuestal analice la posibilidad de implementar en otros Municipios del Estado el sistema de seguridad de videovigilancia urbana, reconocimiento facial y localización por satélite, así como reforzar la infraestructura física de las bases del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones del Estado.

8.- Se **aprueba** por **unanimidad** el dictamen de Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, se le asignen partidas financieras extras al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, que compense el crecimiento poblacional, aún no reportadas por el INEGI en dicho Municipio.

Con relación al dictamen que antecede este se reserva para que sea visto por el Pleno Legislativo en el próximo período ordinario de sesiones.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Esta Presidencia somete a **consideración** de esta Diputación Permanente el **acta número 68**, relativa a la Sesión de este órgano legislativo, celebrada el día **12 de enero de este año**, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidente: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, pido al Diputado

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Secretario **Héctor López González**, lo someta a votación económica.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia y en forma económica procederemos a realizar la votación del **acta número 68**, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente celebrada el **12 de enero del actual**.

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley. **(Votación)**.

Diputado Presidente, se han emitido 3 votos a favor y 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Presidente: Compañeros legisladores, ha resultado aprobada el acta de referencia por 3 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, procederemos a desahogar el punto de la Correspondencia recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, solicito a los Diputados Secretarios, procedan a dar cuenta, de manera alterna, con la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En este tenor, solicito al Diputado Secretario **Héctor López González**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretario: Del Republicano Ayuntamiento de Madero, oficio número PM430/05, fechado el 16 de diciembre del año próximo pasado, recibido el 20 del mismo mes y año, remitiendo las terceras modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio de 2005.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, remítase a la Auditoría Superior del Estado, e intégrese copia al expediente del seguimiento de las finanzas del municipio de Madero.

Secretario: Del Ayuntamiento de Guémez, oficio fechado el 6 de enero del actual, recibido el 9 del mismo mes y año, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre de 2005.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo y remítase a la Auditoría Superior del Estado para los efectos legales correspondientes.

Secretario: Del Ayuntamiento de Miquihuana, copia de oficio fechado el 6 de enero del actual, dirigido al titular del Ejecutivo del Estado, recibido el 9 del mismo mes y año, remitiendo el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2006.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo y agradézcase la información remitida por el Ayuntamiento de Miquihuana.

Secretario: Del Ayuntamiento de Ciudad Madero, oficio número PM245/05, fechado el 31 de diciembre del año próximo pasado, recibido el 10 de enero del actual, remitiendo el informe de situación de deuda pública directa e indirecta al 31 de diciembre de 2005.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo e intégrese copia al seguimiento de las Finanzas del municipio de Madero y remítase a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales de fiscalización.

Secretario: Del Titular de la Secretaría de Finanzas, oficio fechado el 9 de enero del actual, y recibido el 10 del mismo mes y año, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Cruillas, del tercer trimestre de 2005.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo y remítase a la Auditoría Superior del Estado para los efectos legales correspondientes.

Secretario: De la Legislatura de Tlaxcala, oficio fechado el 9 de diciembre del año próximo pasado, recibido el 11 de enero del actual, comunicando la aprobación de un Acuerdo mediante el cual solicitan su adhesión al mismo, a los Congresos locales, con el objeto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal para que a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Procuraduría General de la República determinen las medidas necesarias a efecto de fortalecer las fronteras del país y no permitir la entrada de forma ilegal a

productos textiles de confección, provenientes de la República Popular China.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo y agradécese la información remitida por la Legislatura de Tlaxcala.

Secretario: e la Suprema Corte de Justicia de la Nación, oficio número 0118, fechado el 2 de enero del actual, recibido el 11 del mismo mes y año, comunicando la apertura del primer período de sesiones correspondiente al año en curso.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo y agradécese la información remitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Secretario: De la Legislatura de San Luis Potosí, oficio número 002022, fechado el 15 de diciembre del año próximo pasado, recibido el 11 de enero del actual, comunicando la clausura del primer período ordinario de sesiones, correspondiente al tercer año de ejercicio legal, así como la elección de la Diputación Permanente que fungirá del 15 de diciembre de 2005 al 31 de marzo del año en curso, quedando como Presidente el Diputado GALDINO MARTÍNEZ MÉNDEZ.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo y agradécese la información remitida por la Legislatura de San Luis Potosí.

Secretario: Del Ayuntamiento de Gómez Farías, oficio fechado el 30 de noviembre del año próximo pasado, recibido el 12 de diciembre del mismo año, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al tercer trimestre de 2005.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo y remítase a la Auditoría Superior del Estado para los efectos legales correspondientes.

Secretario: Del Ayuntamiento de Palmillas, oficio fechado el 12 de enero del actual, recibido en la misma fecha, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al tercer trimestre de 2005.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo y remítase a la Auditoría Superior del Estado para los efectos legales correspondientes.

Secretario: Del Ayuntamiento de Miguel Alemán, copia de oficio fechado el 9 de enero del año en curso, dirigido al titular del Poder Ejecutivo del Estado, recibido el 13 del mismo mes y año, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre de 2005.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo y agradécese la información remitida por el Ayuntamiento de Miguel Alemán.

Secretario: Del Ayuntamiento de Jiménez, oficio número 00026/2006, fechado el 9 de enero del actual, recibido el 13 del mismo mes y año, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre de 2005.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo y remítase a la Auditoría Superior del Estado para los efectos legales correspondientes.

Secretario: Del Diputado JOSÉ FRANCISCO RÁBAGO CASTILLO, Presidente de la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Tamaulipas, escrito fechado el 12 de enero del actual, recibido el 13 del mismo mes y año, remitiendo oficio enviado por el Presidente del Movimiento Sectorial por la Educación, A.C., mediante el cual formula atenta invitación a la realización del Primer Foro Nacional para Reducir el Rezago Educativo a celebrarse el próximo 3 de febrero del año en curso, en el Espacio Cultural Metropolitano.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se instruye a la Secretaría General de este Congreso para que comunique la presente invitación a los Diputados integrantes de esta Legislatura.

Secretario: Del Ayuntamiento de Río Bravo, copia de oficio número TM/5/06, fechado el 9 de enero del actual, recibido el 13 del mismo mes y año, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre de 2005.

Es cuanto Diputado Presidente.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Acúcese recibo y agradézcse la información remitida por el Ayuntamiento de Río Bravo.

Secretario: Del Ayuntamiento de Padilla, oficio fechado el 6 de enero del actual, recibido el 13 del mismo mes y año, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre de 2005.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo y remítase a la Auditoría Superior del Estado para los efectos legales correspondientes.

Secretario: Del Titular de la Secretaría de Finanzas, oficio número 000890, fechado el 8 de diciembre del año próximo pasado, y recibido el 13 de diciembre del mismo año, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Tula, del tercer trimestre de 2005.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo y remítase a la Auditoría Superior del Estado para los efectos legales correspondientes.

Secretario: De la Legislatura de Baja California, oficio número 004652, fechado el 28 de diciembre del año próximo pasado, recibido el 16 de enero del actual, comunicando la aprobación de un Acuerdo mediante el cual se exhorta para que integremos un bloque, en contra de la medida aprobada por legisladores Estadounidenses, referente a la construcción de un doble muro entre la frontera de México y Estados Unidos.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo y agradézcse la información remitida por la Legislatura de Baja California.

Secretario: De la Legislatura de Puebla, oficio número 2344, fechado el 15 de diciembre del año próximo pasado, recibido el 16 de enero del actual, comunicando la clausura del tercer período ordinario de sesiones correspondiente al primer año de ejercicio legal, así como la elección de la Diputación Permanente que fungió durante el receso comprendido del 16 de diciembre del 2005 al 14 de enero del actual, resultando electo como Presidente el Diputado JUAN ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo y agradézcse la información remitida a la Legislatura de Puebla.

Secretario: De la Legislatura de Tabasco, circular número HC/OM/0108/2005, fechada el 14 de diciembre del año próximo pasado, recibida el 16 de enero del actual, comunicando la elección de la Diputación Permanente que fungirá durante el segundo período de receso del segundo año de ejercicio constitucional, quedando como Presidente el Diputado JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ; así como la elección de la Mesa Directiva que fungirá durante el primer período ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional, quedando como Presidente el Diputado PASCUAL BELLIZZIA ROSIQUE.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo y agradézcse la información remitida por la Legislatura de Tabasco.

Presidente: Compañeros Diputados, esta Presidencia no tiene registro de iniciativas para ser presentadas en esta sesión, por lo que se consulta si alguno de ustedes desea hacerlo, a fin de registrarlo y proceder a su desahogo.

Presidente: Solicito al Diputado Secretario **Alejandro Ceniceros Martínez**, proceda a dar cuenta con la *iniciativa de Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas*.

Secretario:
H. CONGRESO DEL ESTADO:

La adecuada planeación urbana adquiere mayor relevancia en Tamaulipas ante el crecimiento económico y la progresiva demanda de servicios básicos, por ello una de las acciones principales de la presente administración es llevar a cabo la adecuación del orden legal que rige el desarrollo urbano equilibrado y el ordenamiento territorial con visión de largo plazo, para que en coordinación con los Municipios y respetando su autonomía, se lleve a cabo una adecuada planificación de los asentamientos humanos, proyectando y ejecutando las obras públicas urbanas que requieran los tamaulipecos, para lograr un desarrollo social y humano sustentable, donde la suma de esfuerzos y actitud cotidiana impulse proyectos encaminados a potenciar la competitividad y se construyan espacios con identidad y valor social.

Por lo anterior, en uso de las facultades que al

Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción 11 y 91 fracción XII de la Constitución Política del Estado, someto a esa H. Legislatura, la iniciativa Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, vigente a partir de septiembre de 2001 y cuya reforma más reciente data de abril de 2004, se constituye como la normatividad que actualmente regula el ordenamiento de los asentamientos humanos y rige el desarrollo urbano en la entidad, la cual ha quedado superada por la realidad, en virtud del crecimiento de nuestro Estado; por ello es necesario e impostergable actualizar la legislación en la materia, estableciendo las bases para el diseño, aplicación y evaluación de políticas estatales y municipales, que propicien un desarrollo urbano equilibrado en nuestra entidad federativa, y se establezca la ocupación física de los espacios con un aprovechamiento sustentable del territorio. Es necesario impulsar una adecuación al orden jurídico en materia de desarrollo urbano, que vaya encaminado a la mejor ubicación de las actividades económicas y sociales, con relación al aprovechamiento de los recursos naturales y la delimitación de los fines y usos del suelo.

Con la nueva Ley que se propone a Ustedes, se responde al reto de implementar mecanismos jurídicos actuales y acordes a las necesidades de la sociedad tamaulipeca, indispensables para el evolutivo desarrollo urbano en el Estado, mediante la regulación de los procesos tendientes a la conservación, fundación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, así como de sus elementos físicos, económicos y sociales, de manera ordenada y sustentada, atendiendo a los criterios de planeación estratégica y a los principios básicos y estándares nacionales e internacionales en política de planeación.

Bajo este orden de ideas, en seguimiento de las premisas y propuestas del Plan Estatal de Desarrollo 2005 - 2010, se ha considerado que el desarrollo urbano en la Entidad debe ser congruente con los ordenamientos federales e internacionales en la materia; debe estar acorde con los procesos de crecimiento urbano; planear el desarrollo regional, la preservación, continuación y reproducción del medio ambiente; los sistemas y redes de organización y distribución de bienes y servicios en los centros de población; el

ordenamiento territorial de los asentamientos humanos; las reservas territoriales; -la revisión de las competencias y funciones de los órganos públicos que intervienen en el diseño y planeación del desarrollo urbano sustentable, entre otros aspectos.

Las anteriores conclusiones motivaron la realización de un profundo análisis normativo, a fin de revisar la legislación en materia de planeación y desarrollo urbano sustentable, arrojando en consecuencia un proyecto legislativo de mayor visión, una nueva Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.

Se consideró la preocupación de crear un ordenamiento que mantuviera coherencia con el sistema normativo; que previera los mecanismos necesarios para impulsar y ordenar el desarrollo urbano de nuestra entidad de manera sustentable; que estableciera innovaciones en los procesos y organización de todos los órganos administrativos que tienen dentro de su competencia el desempeño de funciones tendientes a lograr el idóneo desarrollo urbano; que involucrara a la sociedad de manera conjunta y coordinada con las autoridades en los procedimientos de planeación urbana; que establezca lineamientos generales para la protección del patrimonio cultural en las políticas generales de desarrollo urbano; que involucre a la sociedad en la regulación y planeación del ordenamiento territorial sustentable y que establezca responsabilidades concretas de las autoridades.

En ese sentido, la presente iniciativa de Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas prevé la coordinación administrativa y la acción conjunta de los tres órdenes de gobierno y de la ciudadanía en general en la promoción del desarrollo urbano, concretamente en la sistematización de los asentamientos humanos de los centros de población, con objeto de mejorar los niveles de vida de la población urbana y rural, a fin de impulsar un mejor futuro para el desarrollo de nuestra entidad. Con ello se busca no sólo prever un camino por el que habremos de transitar, sino anticipar el rumbo, las opciones, oportunidades y posibilidades que se tienen, si se desea cambiar-el-destino; por ello se consideró pertinente impulsar este nuevo ordenamiento como un instrumento que ayude al desarrollo urbano sustentable del Estado en épocas de cambios frecuentes; y como una metodología para estimular las acciones necesarias para hacer frente a los grandes retos de todo el mundo, como son la sobrepoblación, los avances tecnológicos y

la conservación y preservación del medio ambiente.

Tomando en consideración los argumentos anteriormente vertidos, la estructura de la presente Ley prevé doce títulos, estableciendo en primer término las disposiciones generales de la Ley, tales como: objeto de la Ley, glosario de términos que se emplean en el cuerpo de la misma con el fin de homologar los criterios a los efectos de interpretación, principios rectores y supletoriedad del ordenamiento.

Asimismo, se regula la concurrencia y atribuciones de las autoridades competentes en la aplicación de las prescripciones sobre desarrollo urbano, precisando en cada caso las atribuciones específicas de cada una de las que intervienen, lo que permite la acción integral de las mismas.

Se establece el Instituto de Planeación (IMPLAN), con un ámbito de influencia que podrá ser municipal, regional o de zonas conurbadas, cuyo objetivo principal será constituirse como instrumento técnico de ayuda para la adopción de decisiones públicas para el desarrollo de la comunidad, procurándose el orden en el uso del territorio y la incorporación de políticas ambientales que contribuyan al logro de un desarrollo urbano sustentable, a partir de la orientación de un Consejo Ciudadano que vincule a la sociedad y el gobierno en los procesos de planeación.

Como se ha mencionado desde los tiempos de campaña, es y ha sido compromiso de esta administración el involucrar a la ciudadanía en la solución de la problemática que enfrenta nuestra Entidad, por lo que es de destacarse que en la presente Ley se prevé a los Consejos Estatal, Regionales y Municipales, como órganos auxiliares de participación ciudadana, contando en su integración con la participación de los grupos sociales que conforman la comunidad en donde se implementará alguna acción, obra o programa de desarrollo urbano sustentable.

Se ha previsto un Título denominado "Del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano", en el cual se establece que la planeación del desarrollo urbano se deberá realizar en coordinación con los sectores social y privado, a fin de impulsar la concertación de acciones para el ordenamiento territorial y la adecuada previsión del crecimiento urbano armónico. En este orden de ideas, se establecen los esquemas de desarrollo urbano sustentable como instrumentos de planeación técnico-jurídicos, que analizan y prevén estrategias

para localidades definidas, relativamente integradas al área urbana de un centro de población y que reúnan además ciertas características previstas en la presente Ley.

Se establecen mecanismos de evaluación y revisión de los Programas de Desarrollo Urbano, lo que permitirá que la sociedad tenga un conocimiento pleno de la efectiva realización de los objetivos plasmados en los distintos programas, planes y ordenamientos jurídicos, así como de su incumplimiento; a fin de contar con elementos necesarios que le permitan exigir la responsabilidad de las autoridades responsables de su ejecución.

El crecimiento vertiginoso de la mancha urbana tiene como consecuencia que dos o más centros de población de dos o más Municipios del Estado se encuentren prácticamente unidos, por lo que el estudio de las conurbaciones hizo necesaria una revisión exhaustiva sobre la regulación existente, toda vez que, como se ha verificado en los últimos años, se requiere de una planificación ordenada y comprometida con las generaciones futuras, hipótesis prevista y normada en el Título IV de la presente Ley, relativo a las conurbaciones y zonas metropolitanas.

Es importante destacar que los planes, programas y demás actividades contempladas en esta nueva Ley, no tendrían los resultados esperados si no se emprenden medidas que faculten a las autoridades a supervisar la gestión y actividades urbanas que se llevan a cabo, por lo que se hizo conveniente incorporar el control del desarrollo urbano, acotando las licencias, permisos o autorizaciones a lo estipulado por el presente ordenamiento.

Para lo anterior, debe considerarse el crecimiento desordenado que en las principales ciudades del Estado se ha presentado en los últimos tiempos, por estar rodeadas de asentamientos humanos irregulares que se generan principalmente en terrenos ejidales, por lo que su desarrollo urbanístico enfrenta enormes retos, como lo son, por una parte resolver con eficiencia y efectividad los grandes rezagos del pasado, y por la otra, enfrentar las nuevas situaciones que ya se están perfilando desde ahora en su crecimiento natural con la migración del campo a la ciudad, lo que provoca una gran demanda de servicios urbanos básicos, al haberse generado un mercado informal del uso del suelo, trayendo como consecuencia asentamientos humanos irregulares por la oferta de lotes sin servicios, aceptados por familias de escasos recursos.

De los principios consagrados en el párrafo tercero del artículo 27 de nuestra Carta Magna en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la presente iniciativa de Ley para el Desarrollo Urbano del Estado retoma estos principios al establecer las normas básicas para el ordenamiento de los asentamientos humanos en la Entidad, otorgándose mayor certidumbre jurídica a sus habitantes en esta materia, estableciéndose los criterios básicos sobre las áreas susceptibles de desarrollo, el aprovechamiento del suelo en colonias. Y predios, la ubicación del equipamiento urbano y servicios básicos, la localización de las industrias, la protección del entorno ambiental, así como las políticas de ordenamiento y regulación del territorio, las áreas susceptibles de urbanización y áreas de provisiones, reservas, usos y destinos.

Una de las principales directrices que se ha propuesto en esta iniciativa de Ley ha sido la de desarrollar en el Estado la participación ciudadana, por lo que se contemplan los mecanismos y objetivos de participación y responsabilidad de la sociedad en la conservación de los recursos naturales, estableciéndose la estricta corresponsabilidad y fortaleciéndose los vínculos entre ciudadanos y gobierno.

El estado de derecho que prevalece y se fomenta en nuestra entidad se ve reflejado en la presente iniciativa de Ley, por lo cual se considera prevenir y detectar infracciones que transgredan el orden jurídico, así como los reglamentos y programas en materia de desarrollo urbano sustentable, facultando a las autoridades para implementar las medidas de seguridad e imponer sanciones respectivas, siguiendo el debido proceso y respetando en todo momento la garantía de audiencia del ciudadano, evitando con ello un peligro inminente o potencial por obras, servicios o actividades relativas a la materia.

Asimismo, y en aras de ser respetuosos de los derechos de los individuos, se establece el recurso de reconsideración como una garantía de la persona que se sienta agraviada por algún acto, determinación u omisión de las autoridades competentes que contempla la Ley, regulando en todo momento la interposición, substanciación y resolución correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y con los fundamentos legales en un principio citados, someto respetuosamente a esa Honorable Legislatura, para su discusión y aprobación, en su

caso, la siguiente iniciativa de:

(Lectura íntegra de todo el articulado)

Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Procédase a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Solicito al Diputado Secretario **Héctor López González**, proceda a dar cuenta con la ***iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman el Código Penal y el de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas.***

Secretario:

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.

En ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 64 fracción 11 y 91 fracción XII de la Constitución Política del Estado, me permito enviar a esa H. Representación Popular la presente iniciativa que propone derogar la fracción XIII del artículo 418, así como adicionar el Título Vigésimo Segundo denominado "De los delitos cometidos contra el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano", conteniendo un Capítulo único relativo a "Delitos cometidos por fraccionadores", del Código Penal para el Estado de Tamaulipas y adicionar los artículos 133 bis y 133 ter al Título Segundo, Capítulo 11, del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La conducta del individuo que atenta contra el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano se encuentra tipificada como fraude específico, por el artículo 418 fracción XIII del Código Penal vigente en el Estado, que dice: *"el que por sí o por interpósita persona, cause perjuicio público o privado al fraccionar y transferir o prometer transferir la propiedad, la posesión o cualquier otro derecho sobre un terreno urbano o rústico, propio o ajeno, con o sin construcciones sin el previo permiso de las autoridades administrativas competentes o que incluso existiendo dicho permiso se le dé a tal inmueble un uso o destino diferente al autorizado. Esta conducta se sancionará aún en el caso de falta de pago total o parcial. Para los efectos de este Código, se entiende por fraccionar la división de terrenos en lotes."*

Este delito es sancionado conforme al monto de lo defraudado, que fluctúa de tres meses a doce años de prisión, una multa a imponer y el pago por concepto de reparación del daño causado como consecuencia del delito. Además, no es un delito grave, por lo que quien lo infrinja podrá obtener la libertad bajo caución.

Sin embargo, lo anterior resulta insuficiente ante el crecimiento desordenado del desarrollo urbano que, en muchas ocasiones, no cumple con la norma establecida, lo que origina graves consecuencias de carácter económico, social y urbanístico en perjuicio de la sociedad, toda vez que esa población no contará con los servicios básicos de pavimentación, electrificación, agua, drenaje, alcantarillado y otros esenciales para la debida convivencia humana; lo que es más grave, dicho crecimiento desordenado alcanza las áreas protegidas y aquellas consideradas de alto riesgo, sin que exista un instrumento eficaz al alcance del Estado para desalentar y, en su caso, proceder en contra de aquellos que valiéndose de algunas deficiencias técnicas en la legislación penal, fraccionan y lotifican predios que carecen de los más elementales requisitos exigibles por la autoridad. Esto hace indispensable que se legisle para crear una figura delictiva que prevea y sancione adecuadamente dichas hipótesis, a fin de que la autoridad esté en condiciones de proceder, en forma expedita contra los infractores.

Para hacer efectiva dicha medida coercitiva, resulta necesario atender de manera clara y sencilla la problemática, pues es evidente que a mayor complejidad de elementos que componen una conducta punible, puede tornarse ininteligible para el órgano persecutor acreditar adecuadamente la figura típica de que se trate, mas aún, cuando los elementos son de carácter subjetivo, que dan lugar a la posibilidad de sustraerse de la punición por defectos técnicos en la comprobación del cuerpo del delito, lo cual implica un mayor índice de impunidad en los actos delictivos, de esa naturaleza, cometidos en la entidad.

Es por ello que resulta indispensable crear conductas típicas, objetivas y comprensibles en su redacción, eliminando elementos de carácter subjetivo que dificultan su comprobación.

Por tal motivo se propone adicionar el Título Vigésimo Segundo del Código Penal vigente en el Estado, denominado "DE LOS DELITOS COMETIDOS CONTRA EL ORDENAMIENTO

TERRITORIAL Y EL DESARROLLO URBANO", Capítulo Único, que prevea la figura antijurídica denominada "DELITOS COMETIDOS POR FRACCIONADORES", que comprende una conducta típica cometida por éstos.

Para adicionar al Código Penal, autónomamente, el delito cometido contra el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, se propone a esa representación popular, derogar la fracción XIII del artículo 418 del referido ordenamiento legal.

El objeto primordial de la reforma consiste en normar todas aquellas conductas que atenten contra el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano de una manera sistematizada, con objeto de que la autoridad pueda identificar la hipótesis legal que ha sido infringida; al efecto, se propone establecer un artículo que prevea los delitos cometidos por fraccionadores con un total de seis fracciones para comprender igual número de conductas.

En ese orden, la realidad social nos indica que una forma de atentar contra el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano es cuando una persona por sí o a través de un tercero, fracciona o divide en lotes un predio, rústico o urbano, ajeno o propio, sin contar con el permiso necesario de la autoridad administrativa o aún teniéndolo, no respete las especificaciones del mismo, con el objeto de transferir la posesión, la propiedad o cualquier otro derecho que se relacione con los lotes divididos, por lo que resulta inconcusos prever como delito dicho evento.

Ahora bien, es común advertir cómo a través de los años, el propietario de un lote, por sí o por interpósita persona, alienta de *motu proprio* la constitución de asentamientos humanos integrados por dos o más familias, sin contar con los requisitos y autorizaciones de urbanización exigidos por las leyes respectivas, lo que constituye un serio problema para el Estado y para los propios poseedores de los lotes, al no contar con los servicios básicos de pavimentación, agua, drenaje o energía eléctrica, principalmente, por lo que de igual manera se considera de vital importancia conceptual dicho acto.

Así mismo, se considera que otro hecho que atenta contra el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano esta constituido por la conducta de aquel que por sí o por interpósita persona transfiere o promete transferir la posesión, la propiedad o cualquier otro derecho real respecto de bienes

inmuebles rústicos o urbanos, propios o ajenos, que hayan sido fraccionados, sin la anuencia de la autoridad administrativa correspondiente, o contándose con ésta, no se observen las especificaciones de la misma; sin embargo, al no preverse adecuadamente dicha conducta como delictuosa, ha propiciado que bajo el amparo de dicha omisión se establezcan asentamientos humanos irregulares. A ello se debe que resulta imperante tipificarla.

Por otra parte, el Título Octavo del Código Penal del Estado previene los delitos cometidos por servidores públicos, determinando y sancionando diversas conductas antijurídicas. Entre ellas, no se establece de manera clara la sanción para aquellos funcionarios que valiéndose de su encargo público, expidan, autoricen u otorguen licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otra disposición análoga, que permita el fraccionamiento en lotes de predios que no reúnan las condiciones exigidas por las leyes, planes o programas de desarrollo urbano vigentes, o bien, los expidan sin estar autorizados para ello; de igual manera, permita a través de dicho medio, el uso del suelo o la edificación de construcciones respecto de lotes previamente fraccionados, sin el permiso de la autoridad administrativa correspondiente, o que contándose con éste, no se hayan observado las especificaciones del mismo o, en su caso, sin estar autorizado para ello.

Además, deben ser sancionadas aquellas personas que por sí o por interpósita persona, realicen actividades de limpieza, deforestación, trazado o análogos, en predios rústicos o urbanos, sin cerciorarse previamente de que se cuenta con el permiso necesario de la autoridad administrativa para su fraccionamiento, con fines de constituir asentamientos humanos.

Sin demérito de lo anterior y con objeto de que la sociedad en su conjunto no se siga viendo afectada por la comisión de dicha conducta antijurídica, se deben adoptar medidas eficientes para evitar su consumación, como lo sería la constitución de un asentamiento humano irregular. En tal virtud, se propone otorgar facultades al Ministerio Público para que al ejercitar acción penal, asegure el bien inmueble objeto del delito y lo ponga en custodia ante el organismo encargado del desarrollo urbano en el Estado de Tamaulipas, para su resguardo.

Otro aspecto que resulta complejo, pero que debe ser atendido adecuadamente, es el relativo a la probable sanción y multa a imponer, las cuales

deben guardar relación con el daño ocasionado, sin olvidar las acciones que se emprendan para evitar la continuación del delito. En ese sentido, cuando los responsables de los delitos cometidos por fraccionadores hayan acordado o preparado su realización en los términos de la fracción I del artículo 39 del Código Penal en vigor en el Estado, no podrán gozar del beneficio de la libertad provisional bajo caución.

Bajo ese contexto es necesario constituir un título cuyo bien jurídico tutelado sea el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, por representar un grave perjuicio para la sociedad la proliferación de asentamientos humanos irregulares que afectan en gran medida el desarrollo sustentado de la población, adicionalmente al grave perjuicio que se ocasiona al Estado y a los propios moradores, quienes ante la falta de servicios públicos básicos en los lugares donde se asientan, repercuten dicha problemática en el poder público, el cual está obligado por las circunstancias imperantes a buscar soluciones alternas a hechos materializados, propiciándose impunidad para aquellas personas que, sabedoras de las deficiencias legales, aprovechan aquellas oportunidades que se les presentan para fraccionar y enajenar bienes inmuebles a quienes los necesitan.

En ese orden de ideas y con el propósito de regular el procedimiento a seguir, por parte de la autoridad, acorde a las reformas propuestas al Código Penal para el Estado, es indispensable realizar las adecuaciones pertinentes al Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, puesto que nos encontramos ante la disyuntiva en torno a su actuación, especialmente en lo relativo al aseguramiento que realizará el Ministerio Público del inmueble afecto con motivo de la comisión de los delitos cometidos por fraccionadores, evento en el cual se debe otorgar certidumbre jurídica a las partes para garantizar la legalidad de las actuaciones, velando en todo momento por las garantías individuales que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a los habitantes del país. Con base en los anteriores argumentos, se considera la necesidad de adicionar los artículos 133 bis y 133 ter al Título Segundo, Capítulo 11 del Código de Procedimientos Penales para el Estado, a fin de otorgar facultades al Ministerio Público para que al ejercer acción penal, asegure y proceda a poner en custodia el inmueble ante el organismo encargado del desarrollo urbano en el Estado de Tamaulipas, para su resguardo.

En virtud de lo expuesto y fundado, me permito

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

someter a la consideración de esa Honorable Asamblea, para su estudio, dictamen y, en su caso, aprobación, la siguiente:

(Lectura íntegra de todo el articulado)

Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Procédase a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

(R E C E S O)

Presidente: Conforme al artículo 22 de la Ley y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado, reanudamos esta sesión de la Comisión Permanente.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el **Diputado Héctor López González**, para presentar **iniciativa de punto de acuerdo, mediante el cual la Diputación Permanente y el Diputado Servando López Moreno, representante del décimo distrito electoral, con cabecera en Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, se pronuncian en contra de los actos suscitados el 14 de enero del presente en la Ciudad de Roma, Texas, E.U.A., en los cuales pereciera el connacional de origen tamaulipeco Ismael Segura Méndez.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos Diputados, EUGENIO BENAVIDES BENAVIDES, ALEJANDRO CENICEROS MARTINEZ Y HECTOR LOPEZ GONZALEZ, integrantes de la Diputación Permanente del Honorable Congreso del Estado, y por el Diputado SERVANDO LÓPEZ MORENO representante del Décimo Distrito Electoral con cabecera en Ciudad Miguel Alemán, reprobamos y condenamos el homicidio del indocumentado Ismael Segura Méndez, originario de la Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, quien fuera asesinado por una mujer policía en Roma, Texas, cuando se negó a atender una orden de que se detuviera., y con fundamento en los artículos 64, fracción I de la Constitución Política local, y 93 párrafo 3 inciso c) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento internos del Congreso del Estado

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el pasado 14 de enero del presente año, murió el joven mexicano de origen tamaulipeco, Ismael Segura Méndez, originario de la Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, cuando presuntamente una oficial estadounidense marcó el

alto a Segura Sánchez, quien prefirió abandonar su coche para huir. La policía abrió fuego de inmediato y le causó la muerte.

SEGUNDO.- Con relación a las acciones antes descritas, quienes integramos la Diputación Permanentes nos pronunciamos en contra de las medidas represivas implementadas por las autoridades del vecino país, por lo que resulta necesario realizar acciones de forma conjunta y no de manera unilateral, a fin fortalecer las relaciones internacionales entre ambos países.

TERCERO.- En esa tesitura, estimamos que los migrantes mexicanos en los Estados Unidos de Norte América, merecen el trato digno y respetuoso, de los derechos humanos elementales.

En virtud de lo anterior y toda vez que el asunto de que se trata se estima de obvia y urgente resolución, solicito a los integrantes de esta Permanente, se proceda a efectuar la determinación correspondiente en este acto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este Pleno Legislativo la presente iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO:

MEDIANTE EL CUAL LA DIPUTACION PERMANENTE Y EL DIPUTADO SERVANDO LOPEZ MORENO, REPRESENTANTE DEL DECIMO DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN CIUDAD MIGUEL ALEMAN, TAMAULIPAS, SE PRONUNCIAN EN CONTRA DE LOS ACTOS SUSCITADOS EL 14 DE ENERO DEL PRESENTE EN LA CIUDAD DE ROMA, TEXAS, E.U.A., EN LOS CUALES PERECIERA EL CONNACIONAL DE ORIGEN TAMAULIPECO ISMAEL SEGURA MENDEZ.

ARTICULO PRIMERO.- Los integrantes de esta Diputación Permanente y el Diputado SERVANDO LÓPEZ MORENO representante del Décimo Distrito Electoral con cabecera en Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, rechazan y se pronuncian en contra de los actos suscitados el 14 de enero del presente año, en la Ciudad de Roma, Texas, E.U.A., en los cuales pereciera el connacional de origen tamaulipeco Ismael Segura Méndez.

ARTICULO SEGUNDO.- No unimos a las voces que reclaman justicia y cese a los actos criminales efectuados contra inmigrantes.

ARTICULO TERCERO.- Envíese atenta y respetuosa comunicación al Titular del Ejecutivo Federal, para que, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se emita un comunicado oficial en el que se manifieste el desacuerdo de México, a los actos criminales cometidos contra los inmigrantes.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Punto de Acuerdo, entrará en vigor a partir de su expedición.

Firman los integrantes de la Diputación Permanente y Diputado Servando López Moreno.

Presidente: Compañeros integrantes de esta Diputación Permanente, tomando en consideración que la iniciativa dada a conocer, entraña un asunto de suma relevancia y por ende es de considerarse como una solicitud de carácter urgente. Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 62, fracción IX, de la Constitución Política del Estado y demás relativos de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito someter a su consideración en votación económica el proyecto de acuerdo correspondiente.

Los que se pronuncien a favor, sírvanse manifestar en los términos de ley.

Presidente: Compañeros Diputados, fue resultado aprobado por unanimidad el asunto que nos ocupa, por lo que esta presidencia determina que se le de el trámite legislativo correspondiente.

Presidente: Agotado el punto de iniciativas, entramos en el punto de dictámenes, y como es de conocimiento de la Diputación Permanente, el acuerdo tomado en el Pleno, en la cuestión de dictámenes, leer únicamente la parte medular del dictamen y la parte resolutive, si no existe inconveniente por parte de alguno de los miembros en que así sea.

Presidente: Solicito al Diputado Secretario **Alejandro Ceniceros Martínez**, se sirva dar lectura al Dictamen de **Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, para que suscriba convenio de ejecución del programa ahorro, subsidio y crédito para la vivienda progresiva con la Secretaría de Desarrollo Social Federal y el FONHAPO.**

Secretario: Con gusto, Diputado Presidente:

HONORABLE ASAMBLEA:

De los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar, al concluir el segundo periodo ordinario del año próximo pasado, fue turnada a esta Diputación Permanente, para su estudio, y la formulación del dictamen correspondiente, la **Iniciativa presentada por el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, con solicitud de autorización para celebrar un Convenio de Ejecución del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda Progresiva “Tu Casa”, con el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) y la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Tamaulipas.**

En tal virtud, previo el análisis y estudio del expediente relativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 fracción II de la Constitución Política del Estado; y por los artículos 53, 55 y 56 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Competencia

Como punto de partida cabe precisar que este Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver sobre el asunto que nos ocupa, de conformidad por los artículos 58, fracciones I y LVIII de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos en todos los ámbitos del poder público del Estado.

II. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa objeto del presente dictamen entraña la intención del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, de obtener la autorización del Congreso del Estado para celebrar un Convenio de Ejecución del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda Progresiva “Tu Casa”, con el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) y la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Tamaulipas.

III. Análisis del Contenido de la iniciativa

Refiere el promovente que en sesión ordinaria de cabildo celebrada el 28 de abril de 2005, por unanimidad se aprobó autorizar al Ayuntamiento de Matamoros en el Programa de Construcción de Vivienda Rural en Comunidades de Alta Marginación, por medio del cual la Asociación Gilberto realizó gestiones ante el Fondo Nacional

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

de Habitaciones Populares (FONHAPO) para que se destinaran al Municipio de Matamoros hasta 250 acciones de mejoramiento en el área rural, con una inversión total de 8 millones de pesos, con la siguiente estructura financiera: FONHAPO participa con el 75 % del costo del Programa, que representa una inversión de 6 millones de pesos. Por su parte, el Municipio de Matamoros participará con un 20 %, que equivale a 1.6 millones de pesos, y el beneficiario con un 5%, es decir, la cantidad de 400 mil pesos. Siendo pertinente mencionar que estos fondos serán manejados por la Asociación Gilberto, dándole seguimiento el Municipio a las acciones que emprenda la propia asociación.

Ahora bien, cabe señalar que el 2 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto Presidencial que estableció la necesidad de modificar el contrato de fideicomiso del Fondo Nacional de Habitaciones Populares, para que éste integrara y coordinara el Fideicomiso Fondo Nacional de Apoyo Económico a la Vivienda, que tiene por objeto llevar a cabo el diseño, administración, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas federales que otorgan subsidios para vivienda asignados anualmente por el correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación, para apoyar a las familias de menores ingresos en la construcción, autoconstrucción, mejoramiento y adquisición de viviendas. El FONHAPO tiene a su cargo el programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda Progresiva "Tu Casa", cuyo objetivo primordial es el de otorgar apoyos económicos a las familias en pobreza patrimonial, para que adquieran, edifiquen, amplíen o mejoren sus viviendas.

Ahora bien, el Ayuntamiento de Matamoros igualmente se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, según lo establece el último párrafo del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que cita: *"Los municipios podrán celebrar, en el ámbito de su competencia, convenios y acuerdos con la Federación, y entre sí, para la planeación, coordinación y ejecución de los programas de desarrollo económico y social"*.

El Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en su artículo 49, fracción XXXII, faculta a los Ayuntamientos a celebrar convenios con la Federación y otros Municipios, con sujeción a la ley, previa aprobación del Congreso.

Por otra parte, de conformidad con lo que dispone el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se establece un

impedimento a los Ayuntamientos que pretendan contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, así como para celebrar contratos de diversa naturaleza de los señalados en dicha fracción cuyo término exceda de un año, requiriéndoles que obtengan la aprobación del Congreso, razón por la que el presente asunto amerita la consideración de esta Honorable Soberanía.

Por considerar que la suscripción del presente convenio trae consigo obras de beneficio social a la comunidad matamorensis, el Ayuntamiento deberá de realizar acciones de difusión de los alcances del presente tratado con el objeto de apoyar a las familias que viven en pobreza patrimonial, para que puedan contar con una Unidad Básica de Vivienda, por lo tanto esta dictaminadora estima procedente la autorización solicitada a la luz de las disposiciones legales referidas de las instancias interesadas para efectuar el Convenio en beneficio de los habitantes del municipio de Matamoros, Tamaulipas.

En tal virtud esta Diputación Permanente somete a la consideración de este alto cuerpo colegiado el presente veredicto, así como el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE AHORRO, SUBSIDIO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PROGRESIVA "TU CASA", CON EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO) Y LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a celebrar un Convenio de Ejecución del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda Progresiva "Tu Casa", con el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) y la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Convenio de referencia se sujetará a las siguientes declaraciones y cláusulas:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE AHORRO, SUBSIDIO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PROGRESIVA "TU CASA", QUE

CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS ANTONIO MONTEMAYOR GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “EL FONHAPO”; ASISTIDO POR LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MA. LUCÍA ALZAGA MADARIA, DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA DELEGACIÓN”; Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MATAMOROS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. BALTAZAR HINOJOSA OCHOA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. JESÚS COLLADO MARTÍNEZ, Y POR EL PRIMER SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO, DR. LUIS ENRIQUE LEAL GARCÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”; Y A TODOS LOS QUE INTERVIENEN SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DEL “FONHAPO”.

I.1.-Por acuerdo del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de abril de 1981, se autorizó la constitución del Fideicomiso Fondo de Habitaciones Populares. Esta constitución se formalizó mediante el contrato del 13 de mayo del mismo año, el cual se inscribió en el Registro de Fideicomisos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 25 de julio de 1981, con número 2194.

I.2.-Por acuerdo del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 1985, se autorizó la modificación del mencionado Contrato de Fideicomiso, el cual se formalizó mediante convenio de 12 de septiembre de 1986. Una de las modificaciones autorizadas fue el cambio de denominación a Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares y otra el cambio de sus objetivos.

I.3.-Por acuerdos del Ejecutivo Federal de fechas 27 de marzo de 1987 y 10 de abril de 1988, se autorizaron las ampliaciones a los fines del Fideicomiso, formalizándose mediante convenios

celebrados el 31 de marzo de 1987 y el 14 de julio de 1988.

I.4.-El 02 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto Presidencial que estableció la necesidad de modificar el contrato de fideicomiso del Fondo Nacional de Habitaciones Populares, para que éste integrara y coordinara al Fideicomiso Fondo Nacional de Apoyo Económico a la Vivienda, que tiene como objeto: llevar a cabo el diseño, administración, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas federales que otorguen subsidios para vivienda asignados anualmente por el correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación, para apoyar a las familias de menores ingresos en la construcción, autoconstrucción mejoramiento y adquisición de viviendas. El Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso se firmó el 17 de junio de 2004.

I.5.-Entre sus fines se encuentran los siguientes:

Otorgar subsidios para vivienda de acuerdo con los Programas y Reglas de Operación respectivas y con los recursos que se asignen dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

Fomentar y apoyar actividades relacionadas con la vivienda.

Coordinar el diseño, administración, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas federales de otorgamiento de subsidios para vivienda según las Reglas de Operación aplicables, para apoyar la construcción, autoconstrucción, mejoramiento y adquisición de las viviendas para las familias de menores ingresos mediante la operación del FONAEVI.

Celebrar convenios de aplicación de subsidios para vivienda con las instituciones financieras, los organismos nacionales de vivienda, las entidades Federativas, el Distrito Federal y los Municipios o sus organismos especializados de vivienda.

En lo general, promover el mejoramiento de las condiciones de vivienda de la población de menores ingresos, de los ámbitos urbanos y rurales, de conformidad con las Reglas de Operación aplicables.

I.6.- El 15 de julio de 2005, el Lic. Carlos Antonio Montemayor Guerrero fue nombrado Director General del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

I.7.- Uno de los programas a su cargo es el de Ahorro, Subsidio y Crédito para Vivienda Progresiva, "Tu Casa", cuyo objetivo primordial es el de otorgar apoyos económicos a las familias en pobreza patrimonial, para que adquieran, edifiquen, amplíen o mejoren sus viviendas.

I.8.- El 02 de agosto del 2004 celebró con la Secretaría de Desarrollo Social el Convenio de Colaboración para la operación del Programa Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda Progresiva, "Tu Casa".

I.9.-Que las Reglas de Operación del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda Progresiva "Tu Casa" 2004, que fueron ratificadas para el ejercicio fiscal 2005, según acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de febrero de 2005, en el numeral 3.6.1., último párrafo, se determina que los Municipios podrán participar como Instancia Ejecutora, firmando Convenio de Ejecución del Programa "Tu Casa".

I.10.-Para los efectos de este convenio, señala el siguiente como su domicilio:--Av. Insurgentes Sur No. 3483, P.B., Col. Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, C.P.14020, México, Distrito Federal.

II.- DE LA "DELEGACIÓN"

II.1.-Que cuenta con personalidad para representar a la Secretaría de Desarrollo Social en la suscripción del presente convenio, en virtud de tener nombramiento como Delegada Federal de la Secretaría de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, de fecha 1 de abril de 2004, suscrito por la Licenciada Josefina Vázquez Mota, Secretaria del Ramo, el cual exhibe en este acto.

II.2.-Que derivado de su nombramiento, tiene facultades para suscribir este convenio, de conformidad a lo que se señala en los artículos 26 y 32 fracciones XII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 43 fracciones XVI, XXIX y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como por el artículo primero, fracciones IV y V del "Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, las atribuciones que se indican", el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de octubre de 2001.

III.- DEL "AYUNTAMIENTO".

III.1.- Ser una persona moral de derecho público, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 130 y 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3º y 4º del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

III.2.-El Municipio, en términos de lo que establecen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3º del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, administra libremente su Hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan.

III.3.-Que el Presidente Municipal, Lic. Baltazar Hinojosa Ochoa, tiene facultades para contratar y concertar en su representación, lo cual encuentra sustento legal en los artículos 53 y 55 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

III.4.-Que la atribución de validar con su firma los documentos oficiales emitidos por él y de cualquiera de sus miembros, es conferida al Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 54 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

III.5.-Que el artículo 189 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, otorga la facultad al Municipio de Matamoros, Tamaulipas para convenir y acordar con el gobierno federal la coordinación para la planeación y programación del desarrollo municipal y la ejecución de acciones conjuntas.

III.6.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de abril de 2005, se autorizó la aportación de \$ 1'600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), recursos del "AYUNTAMIENTO", para la participación del "Programa Tu Casa".

III.7.- Que el Plan Municipal de Desarrollo 2005-2007, en el apartado 8.4., relativo a Equidad, participación social y atención a grupos vulnerables, establece como uno de sus objetivos la ejecución de acciones para el combate a la pobreza y asistencia social mediante modelos innovadores con enfoque humano, para ofrecer soluciones a familias y personas excluidas del bienestar e incorporarlos al desarrollo mediante la gestión de programas integrales con criterios de calidad, y demás que señale la ley o que acuerde el "AYUNTAMIENTO" con la participación de los sectores social y privado, en coordinación con entidades y dependencias y organismos estatales y federales.

III.8.- Que tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en la calle Sexta, entre Morelos y González, Zona Centro, Código Postal 87300, H. Matamoros, Tamaulipas, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

IV.- DE LAS “PARTES”.

IV.1.- Con base en las declaraciones anteriores, las “PARTES” se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan para la ejecución del presente convenio, en tal virtud se sujetarán a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL FONHAPO”, “LA DELEGACIÓN” y “EL AYUNTAMIENTO” acuerdan coordinar esfuerzos y destinar recursos financieros, con el objeto de apoyar a las familias que viven en pobreza patrimonial, para que puedan contar con una Unidad Básica de Vivienda (UBV), ampliar o mejorar su actual vivienda, dentro del Programa “Tu Casa” y con apego a las Reglas y Manual de Operación del Programa “Tu Casa”.

SEGUNDA.- Las “PARTES” acuerdan hacer una aportación que, adicionada a la que de manera inicial harán los beneficiarios, sumará en total la cantidad de \$ 8, 000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N), con las siguientes aportaciones de cada uno de los participantes:

TERCERA.- Los recursos asignados por el Gobierno Federal mediante este instrumento, los entregará “EL FONHAPO” por sí o por su conducto de “LA DELEGACIÓN”, como subsidio federal a las personas que cumplan con los requisitos, califiquen , aporten el ahorro previo y sean validados conforme a las Reglas de Operación del Programa “Tu Casa.

CUARTA.-“EL AYUNTAMIENTO” se obliga a cumplir con lo siguiente:

1.- Dar cumplimiento estricto a lo estipulado como obligación de la instancia ejecutora en las Reglas y el Manual de Operaciones del Programa “Tu Casa”.

2.- A recibir los Bonos de Subsidio que como pago entreguen los beneficiarios del Programa “Tu Casa” a la firma del contrato de ejecución que celebre con él, y a canjearlos ante “EL FONHAPO”. Acepta que al firmar dicho contrato de ejecución adquiere con el beneficiario la obligación de realizar la acción de vivienda en los términos, condiciones y plazos estipulados en ese documento.

3.- A entregar a los beneficiarios, en coordinación con “LA DELEGACIÓN” e invitando a “EL FONHAPO”, las viviendas, las ampliaciones o los mejoramientos de la vivienda actual del beneficiario, según sea el caso, en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la terminación de las acciones de vivienda que realice para los beneficiarios.

4.- A terminar las obras de edificación de las viviendas para los beneficiarios antes del 31 de diciembre del presente año.

5.- Comprobar a “EL FONHAPO” la aplicación de los recursos federales ministrados y ejercidos como gastos indirectos, así como a resguardar la documentación comprobatoria de los gastos indirectos, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones legales aplicables, así como a la normatividad presupuestal.

6.-A entregar a “EL FONHAPO”, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, los documentos que le correspondan, señalados en las Reglas y en el Manual de Operaciones del Programa “Tu Casa”.

QUINTA.- “EL AYUNTAMIENTO”, acepta que como Instancia Ejecutora del Programa “Tu Casa”, será el único responsable de la correcta integración de los expedientes personales de los beneficiarios, de los soportes técnicos y ejecución de las obras que para los beneficiarios realice, conforme a los contratos de ejecución de acción de vivienda que firme con los propios beneficiarios, así como de la adecuada aplicación de los recursos que de ellos reciba.

SEXTA.-“EL AYUNTAMIENTO”, acepta que en caso de incumplimiento del Programa “Tu Casa”, o por falta de la comprobación de los recursos para gastos indirectos ministrados, a satisfacción de “EL FONHAPO”, se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos ministrados no devengados, con los intereses generados hasta la fecha en que se efectúe el reintegro, de acuerdo a la normatividad vigente.

SÉPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales que reciba de “EL FONHAPO”, para gastos indirectos, corresponderá al órgano interno de control en “EL FONHAPO”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la normatividad aplicable. El control, vigilancia y evaluación de los

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

recursos estatales corresponderá al Órgano Municipal de Control, cualquiera que sea su denominación.

OCTAVA.- Las “**PARTES**” convienen en que las acciones y el ejercicio de recursos que realicen para cumplir los compromisos que adquieren, se harán conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas que a cada una le son aplicables y que las responsabilidades derivadas de dichas acciones y ejercicio, serán única y exclusivamente de quien las genere.

NOVENA.- Para los efectos del presente convenio, las “**PARTES**” señalan como sus respectivos domicilios, los siguientes:

“**EL FONHAPO**”.- Insurgentes Sur Número 3483, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, código postal 14020, México, Distrito Federal.

“**LA DELEGACIÓN**”.- Carretera Nacional México-Laredo Km. 228+500 colonia Las Brisas, Código Postal 87180, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

“**EL AYUNTAMIENTO**”.- Sexta, entre Morelos y González, Zona Centro, Código Postal 87300, H. Matamoros, Tamaulipas.

DÉCIMA.- El presente convenio constituye el único compromiso entre las “**PARTES**”, en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquiera otra negociación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita, que exista con antelación a la fecha de firma de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta la conclusión de los trabajos, sin que la vigencia pueda rebasar el ejercicio fiscal 2005.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ante la ocurrencia de un caso fortuito o de causa de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución de los trabajos, el presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las “**PARTES**”, mediante aviso dado por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido, obligándose las “**PARTES**” a realizar los ajustes necesarios en relación con las aportaciones ya realizadas y con las medidas que se requieran para la debida protección de sus intereses.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las “**PARTES**” se someten al procedimiento de amigable

composición voluntaria, a efecto de encontrar una solución sana para ambas partes y en caso contrario a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con domicilio en la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios o futuros pudieran corresponderles, en la inteligencia de que si “**EL FONHAPO**”, decidiere intentar las acciones jurídicas para reclamar el cumplimiento del presente convenio, quedan judicialmente a salvo sus derechos ante la autoridad federal de cualquier entidad de la República Mexicana.

ENTERADAS Y CONFORME LAS PARTES CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMA POR QUINTUPLICADO AL MARGÉN Y AL CALCE EN CADA UNO DE LOS EJEMPLARES ORIGINALES QUE DE ÉL SE IMPRIMEN, EL DÍA _____ DEL MES DE _____ DE _____.

ARTÍCULO TERCERO. La fecha de suscripción del convenio se precisará en el último párrafo de su texto y se remitirá una copia certificada al Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil seis.

Firma la Diputación Permanente.

Es cuanto, Diputado Presidente

Presidente: Honorable Diputación Permanente, se somete a su consideración, para su discusión, el texto del proyecto de dictamen *de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, para que suscriba convenio de ejecución del programa ahorro, subsidio y crédito para la vivienda progresiva con la Secretaría de Desarrollo Social Federal y el FONHAPO.*

Presidente: Compañeros Legisladores, al no haber participaciones, solicito al Diputado Secretario **Héctor López González**, se sirva someter a votación la redacción del dictamen de referencia.

Secretario: Por instrucciones de la presidencia se va a tomar la votación económica en torno a la redacción del dictamen con que se ha dado cuenta.

Quines se pronuncien a favor sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

(Votación)

Compañeros Diputados, ha resultado aprobado el texto del dictamen de referencia por 3 votos a favor, 0 votos en contra.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, una vez aprobado el texto del dictamen que antecede, esta presidencia determina que se integre al informe que, en su oportunidad, rendirá al Pleno de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión de la Asamblea Legislativa en el próximo período de sesiones.

Presidente: Solicito al Diputado Secretario **Héctor López González**, se sirva dar lectura al Dictamen de ***Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Guerrero, para enajenar diversos bienes muebles de la Hacienda Pública Municipal.***

Secretario: Gracias Diputado Presidente:

HONORABLE ASAMBLEA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley de la LIX Legislatura, recibió para su estudio y dictamen la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Guerrero, Tamaulipas, para vender dos bienes muebles de la hacienda pública municipal, mediante subasta pública.**

Con el interés de contribuir en el desahogo de la actividad legislativa propia de este Honorable Congreso, la Diputación Permanente procedió al análisis y valoración del expediente de referencia, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 62, fracción II, de las Constitución Política del Estado; por los artículos 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafos 1 y 2, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, presentando nuestra opinión para su discusión, votación y aprobación, en su caso, en términos del siguiente:

DICTAMEN

Esta Honorable Representación Popular es competente para resolver en definitiva la acción

jurídica intentada, de conformidad con el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.

Del análisis de la iniciativa que se presenta se infiere que es intención de la actual administración municipal de Guerrero, Tamaulipas, vender dos bienes muebles de la hacienda pública municipal, mediante subasta pública.

Refiere el promovente que dentro de la Administración, se encuentran dos bienes muebles que son utilizados para el traslado principalmente del Presidente Municipal y de los miembros del Cabildo, los cuales ya no cumplen con las condiciones necesarias para brindar el servicio para el que fueron destinados, poniendo en riesgo la vida de quienes los utilizan por las condiciones en que se encuentran, por lo que resulta conveniente obtener la autorización para proceder a su enajenación.

Que en sesión ordinaria celebrada por el honorable cabildo de fecha 20 de junio de 2005, asentada en el acta No. 14 se acordó por unanimidad enajenar mediante subasta pública dos vehículos Marca: Ford Lobo Crew Cabina 4, Modelo: 2003, No. de Serie: IFTRW07LX3KA26961, No. de Motor: V-8 5.4L EFI, Tipo: Pick Up, Color: Rojo Borgoña; Marca: Ford Expedition, Modelo: 1999, No. de Serie: I FMRU I 7L5XLB82834, No. de Motor: V-8 SAL EFI, Color: Rojo Laserredie.

Por lo que, de otorgarse la autorización por parte de este H. Congreso del Estado, el ayuntamiento tendrá recursos derivados de la enajenación de los bienes muebles, los cuales serían destinados a la adquisición de otros vehículos nuevos de menor cilindraje para el mejor desempeño de las actividades de ese Ayuntamiento.

A su iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:

1. Copia del Acta de Cabildo de la sesión número 14, de fecha 20 de junio del presente año, en la que se aprobó la solicitud para enajenar en pública subasta, 2 bienes muebles, previa autorización del Congreso del Estado, la cual fue aprobada por unanimidad.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

2. Declaración de inutilidad de los 2 bienes muebles, suscritos por los integrantes del Comité de Adquisición, Arrendamiento y Enajenación de Bienes de el Ayuntamiento promovente, de conformidad con lo que establece la fracción VI del artículo 72 quater del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, remitiéndose el listado correspondiente de los bienes muebles propiedad municipal y los datos para su identificación.

3. Avalúos Periciales de los bienes muebles considerados inservibles suscrito por el C. Javier Homero Carbajal Dávila, indicando que el valor comercial de los bienes muebles el cual podrá variar conforme a las leyes de la oferta y la demanda al momento de su enajenación.

4. Fotografías de los bienes muebles que se pretenden enajenar.

5. Copia de la factura número 009171, de fecha 27 de febrero del 2003, la cual corresponde a un bien mueble propiedad del Ayuntamiento de Guerrero, Tamaulipas, con las características son las siguientes: Marca: Ford Lobo Crew Cab 4, Modelo: 2003, No. de Serie: IFTRW07LX3KA26961, No. de Motor: A26961 V-8 5.4L EFI, Tipo: Pick Up, Color: Rojo Borgoña.

6. Copia de la factura número 001879, de fecha 14 de junio del 1999, que corresponde a un bien mueble propiedad del Ayuntamiento de Guerrero, Tamaulipas, con las características siguientes: Marca: Ford Expedition eddie, Modelo: 1999, No. de Serie: 1EMRU1 7L5XLB82834, No. de Motor: V-8 5.4L EFI, Color: Rojo Laser/piel arena.

El acto jurídico que se pretende realizar amerita la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas que establece como facultad de este Poder Legislativo la autorización para la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del estado y de los municipios conforme a la ley.

A su vez, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, establece que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza a las señaladas en la fracción III, cuyo término exceda de un año sin la aprobación del Congreso.

Asimismo, establece que se requiere del acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del

ayuntamiento para la celebración de contratos de enajenación de bienes muebles.

Por otra parte, el artículo 147 del propio Código Municipal, establece que toda enajenación de bienes muebles pertenecientes a los municipios sólo podrá hacerse en pública subasta una vez obtenida la autorización del Congreso del Estado.

Al efecto, el Ayuntamiento de Guerrero ha cumplido con las disposiciones de la ley, y además, el cabildo aprobó por unanimidad efectuar la enajenación de dichos bienes muebles.

Por otra parte, es innegable que resulta benéfico autorizar al Ayuntamiento de Guerrero a que subaste esos bienes muebles, puesto que repararlos ya no darían el uso el que están destinados, lo que evidentemente produciría gastos innecesarios.

Considerando lo anterior, esta Diputación Permanente estima necesario realizar las modificaciones correspondientes al contenido del proyecto de decreto que se propone en la Iniciativa en análisis, a efecto de darle mayor claridad y precisión a las disposiciones normativas que comprende.

En base a lo anteriormente expuesto, quienes dictaminamos consideramos que toda vez que se encuentran reunidos los elementos formales y materiales que integran la iniciativa propuesta y que los bienes muebles propiedad de la hacienda pública del Ayuntamiento de Guerrero, evidentemente ya no cumplen con las condiciones para continuar en uso y no aptas para el servicio público, es factible su enajenación, por lo que se propone la aprobación del siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GUERRERO, TAMAULIPAS, A ENAJENAR DOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, MEDIANTE SUBASTA PUBLICA.

PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Guerrero, Tamaulipas, para que, en pública subasta, enajene dos vehículos de fuerza motriz, propiedad de su hacienda pública municipal con las características siguientes:

1.- Ford Lobo Crew Cabina 4, Modelo: 2003, No. de Serie: 1FTRW07LX3KA26961, No. de Motor: V-8 5.4L EFI, Tipo: Pick Up, Color: Rojo Borgoña.

2.- Ford Expedition, Modelo: 1999, No. de Serie: IFMRU17L5XLB82834, No. de Motor: V-8 S.4L EFI, Color: Rojo Lasereddie.

SEGUNDO. La venta de los bienes muebles que se autoriza enajenar se realizará con base en el avalúo practicado y en ningún caso en un precio menor a la suma de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) el primero, y en \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) el segundo, cantidades que corresponden a los avalúos que se acompañaron a la solicitud correspondiente. Los recursos que se obtengan serán destinados a la adquisición de vehículos de menor cilindraje para el mejor desempeño de las actividades de ese Ayuntamiento, el cual podrá variar conforme a la oferta y la demanda al momento de su enajenación

TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Guerrero, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalicen la enajenación mediante el acto jurídico correspondiente.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil seis.

Firma la Diputación Permanente.

Es cuanto, Diputado Presidente

Presidente: Honorable Diputación Permanente, se somete a su consideración, para su discusión, el texto del proyecto de dictamen **de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Guerrero, para enajenar diversos bienes muebles de la Hacienda Pública Municipal.**

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado **Alejandro Cenicerros Martínez.**

Diputado Alejandro Cenicerros Martínez. Quisiera nada más que se anexara el texto del dictamen, que el precio valuado por el perito que hizo el avalúo de estos bienes, que sea el precio menor, o sea, que no puede ser el precio mínimo, no puede ofrecerse menos de eso en la subasta, esto es el precio menor, que se acepte y que se agregara al texto también del dictamen, que los recursos que se

obtengan serán destinados a la adquisición de vehículos de menos cilindraje, para el mejor desempeño de las actividades del Ayuntamiento.

Presidente: Compañeros Legisladores, al no haber más participaciones, solicito al Diputado Secretario **Alejandro Cenicerros Martínez**, se sirva someter a votación la redacción del dictamen de referencia.

Secretario: Por instrucciones de la presidencia se va a tomar la votación económica en torno a la redacción del dictamen con que se ha dado cuenta.

Quines se pronuncien a favor sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

(Votación)

Quienes estén en contra favor de indicarlo.

Presidente: Compañeros Diputados, ha resultado aprobado el texto del dictamen de referencia por unanimidad.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, una vez aprobado el texto del dictamen que antecede, esta presidencia determina que se integre al informe que, en su oportunidad, rendirá al Pleno de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión de la Asamblea Legislativa en el próximo período de sesiones.

Presidente: Solicito al Diputado Secretario **Alejandro Cenicerros Martínez**, se sirva dar lectura al dictamen, **de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 1 y se reforman los artículos 5, 11 y 15 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.**

Secretario: Con gusto, Diputado Presidente:

HONORABLE ASAMBLEA:

De los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar, al concluir el periodo ordinario próximo pasado, fue turnado a esta Diputación Permanente, para su estudio, y la formulación del dictamen correspondiente, iniciativa de Decreto mediante el cual se **adiciona el artículo 1 y se reforman los artículos 5, 11 y 15 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas**, promovido por el Poder Ejecutivo del Estado.

Con el interés de contribuir en el desahogo de la actividad legislativa propia de este Honorable

Congreso, la Diputación Permanente procedió al análisis y valoración del expediente de referencia, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado, por los artículos 53, párrafos 1 y 2, 56 párrafos 1 y 2, de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, presentando nuestra opinión para su discusión, votación y aprobación en su caso, en términos del siguiente:

DICTAMEN

I. Competencia

En principio es de señalarse que este Congreso local es competente para resolver la acción legislativa planteada con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades a esta representación popular para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como lo es en el caso de la iniciativa de referencia cuyo objeto entraña, precisamente, la expedición de un decreto.

II. Objeto de la acción legislativa

El objeto de la iniciativa que nos ocupa, consiste en **adicionar el artículo 1 y reformar los artículos 5, 11 y 15 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas**

III. Consideraciones de la Dictaminadora

Esta Diputación Permanente a través del presente, ha determinado iniciar el análisis de la propuesta, con el estudio de las diversas normas legales referidas.

En lo referente al artículo 1, la accionante señala que las disposiciones contenidas son de interés público y de observancia general, las que regulan la actuación de las partes en lo referente a la expropiación de bienes por causa de utilidad pública, procedimiento que puede resultar limitado ya que no se precisa la aplicación supletoria de legislación alguna; siendo coincidente la opinión de la dictaminadora, y a efecto de no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes que intervengan en el procedimiento de expropiación, es necesario modificar el artículo precitado y se aplique en forma supletoria el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, en todo lo que no prevea la ley de manera expresa y en lo que resulte conducente.

Por lo que hace al artículo 5 de la ley en cuestión, que establece facultades directas en la materia a la Secretaría de Asentamientos Humanos, Obras y Servicios Públicos y de Servicios Administrativos del Estado, dependencia que no se encuentra contemplada en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, publicada en el Decreto No. LVIII-1200 del 19 de diciembre de 2004 y publicada el 21 del citado mes y año, y del mismo se desprende que las facultades para proponer la expropiación de inmuebles por causa de utilidad pública, corresponde a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, se hace necesario adecuar el dispositivo legal específico, tomando también para tal efecto, lo señalado en el Artículo Octavo transitorio del decreto precitado que señala "Cuando en esta ley se dé una denominación nueva o distinta a alguna dependencia cuyas funciones estén establecidas por ley anterior y otras leyes especiales, dichas atribuciones se entenderán concedidas a la dependencia que determine esta ley y demás disposiciones relativas.",

Continuando con el análisis de la iniciativa propuesta, por lo que hace al artículo 11, se establece la facultad que tiene el afectado para interponer recurso administrativo de revocación ante el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, el término para interponerlo, exhibición de las pruebas y demás, sin embargo, no señala de manera precisa, las reglas sobre admisión del recurso, la notificación de la admisión de la inconformidad, de las pruebas que sean ofrecidas, su admisión y desahogo, en el caso necesario, por lo que se considera pertinente la modificación a efecto de que las partes defiendan sus derechos.

Ahora bien, en relación al artículo 15 respecto del término para ejercitar la reversión total o parcial de la declaratoria de expropiación, de ocupación temporal o de limitación de dominio, la iniciadora propone su modificación al efecto de que se precise el plazo para ejercitar ésta o la insubsistencia de la ocupación temporal o limitación de dominio, agregando que tal derecho se deberá ejercitarse dentro del plazo de dos años, a partir de la fecha en que sea exigible y, en el supuesto de que sea procedente la reversión total o parcial del bien, el afectado procederá a la devolución de la indemnización que le hubiere sido cubierta, lo que esta dictaminadora comparte.

Por lo antes expuesto, los integrantes de la Diputación Permanente, consideramos que la iniciativa promovida es procedente, en virtud de

que las adecuaciones y reformas propuestas generan mayores garantías de legalidad y certidumbre jurídica en los procedimientos administrativos instaurados en la materia, así como en lo concerniente a la reversión de los bienes afectados, por lo que se somete a la consideración de este alto cuerpo colegiado el presente veredicto, así como el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 1 Y SE REFORMAN LOS ARTICULOS 5, 11 Y 15 DE LA LEY DE EXPROPIACION, OCUPACION TEMPORAL O LIMITACIÓN DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO.- Se adiciona el artículo 1 y se reforman los artículos 5, 11 y 15 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 1.- Las ...

En lo no previsto por la presente ley y resulte conducente, supletoriamente se aplicará el Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ARTICULO 5.- Corresponde a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado.

- I.- ...
- II.-
- III.-

ARTICULO 11.- Contra el Acuerdo que contenga la declaratoria de expropiación, los afectados podrán interponer el recurso administrativo de revocación ante el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, por escrito dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación, con el que deberán exhibir y ofrecer las pruebas que sean conducentes a excepción de la confesional, así como el pliego de agravios que a su interés convenga.

El auto que provea sobre la admisión del recurso, también acordará sobre la admisión de las pruebas que sean ofrecidas, mismo que será notificado personalmente al recurrente.

En caso de que se justifique el desahogo de alguna probanza, se señalará fecha y hora para la misma, dentro de un término que no exceda de veinte días hábiles.

Una vez concluido el período de desahogo de pruebas, la inconformidad será resuelta en un plazo no mayor de treinta días hábiles y contra la resolución que se dicte, no procederá recurso alguno.

ARTICULO 15.- Si los bienes que han originado una declaratoria, de expropiación, de ocupación temporal o de limitación de dominio, no son destinados al fin que dio causa a la misma en un plazo de cinco años, el propietario afectado podrá ejercitar la reversión total o parcial del bien de que se trate, o la insubsistencia de la ocupación temporal o limitación de dominio ante el Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría General de Gobierno.

Dicha autoridad dictará resolución dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud. En caso de determinarse la procedencia de la reversión total o parcial del bien, el propietario afectado procederá a la devolución de la indemnización que le hubiere sido cubierta, en la forma y términos fijados en la resolución.

El derecho que se confiere al afectado en este artículo deberá ejercitarse dentro del plazo de dos años, contado a partir de la fecha en que sea exigible.

Se

Como consecuencia de la declaración de procedencia de la reversión promovida, se ordenará la cancelación de la inscripción del decreto de expropiación en el Registro Público de la Propiedad, o bien se escriturará el bien de que se trata a favor del anterior propietario.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Firma la Diputación Permanente.

Es cuanto, Diputado Presidente

Presidente: Honorable Diputación Permanente, se somete a su consideración, para su discusión, el texto del proyecto de dictamen **de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 1 y se reforman los artículos 5, 11 y 15 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.**

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Compañeros Legisladores, al no haber participaciones, solicito al Diputado Secretario **Héctor López González**, se sirva someter a votación la redacción del dictamen de referencia.

Secretario: Por instrucciones de la presidencia se va a tomar la votación económica en torno a la redacción del dictamen con que se ha dado cuenta.

Quines se pronuncien a favor sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

(Votación)

Secretario: Compañero Diputado Presidente, se han emitido 3 votos a favor y 0 votos en contra.

Presidente: Gracias Diputado Secretario, compañeros Diputados ha resultado aprobado el texto del dictamen de referencia por unanimidad.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, una vez aprobado el texto del dictamen que antecede, esta presidencia determina que se integre al informe que, en su oportunidad, rendirá al Pleno de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión de la Asamblea Legislativa en el próximo período de sesiones.

Presidente: Solicito al Diputado Secretario **Héctor López González**, se sirva dar lectura al dictamen, **de Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita la comparecencia del Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, ante el Pleno del Congreso, para que informe lo referente a la deuda pública directa contratada del 5 de febrero de 1999 hasta el 31 de diciembre de 2004.**

Secretario: Con gusto, Diputado Presidente:

HONORABLE ASAMBLEA:

De los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el segundo período ordinario de sesiones, mismos que se hicieran llegar en los términos de ley a esta Diputación Permanente al iniciar el período de receso, se encuentra el relativo a la **iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita la comparecencia del Secretario de Finanzas ante el Pleno del Congreso para que informe lo referente a la Deuda Pública directa contratada del 5 de febrero de 1999 hasta el 31 de diciembre de 2004**, determinándose al respecto proceder a su estudio y formulación del veredicto correspondiente.

En este tenor, quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 53 y 56 párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la iniciativa de mérito y al efecto tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Del Proceso Legislativo

En sesión pública ordinaria celebrada por el Pleno Legislativo el 28 de septiembre del año próximo pasado, el Diputado Julio César Martínez Infante, integrante del Partido de la Revolución Democrática, presentó Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita la comparecencia del Secretario de Finanzas ante el Pleno del Congreso misma que por su naturaleza se turnó a la Comisión de Gobernación, cuyos integrantes, a la luz del análisis emprendido al expediente relativo, en reunión celebrada el lunes 5 de diciembre del año en curso, en la Sala de Comisiones de este Palacio Legislativo, acordamos la formulación del presente veredicto con base en los argumentos que en seguida se esgrimen.

II. Competencia

Es de establecerse que el Poder Legislativo local en su carácter de órgano generador del marco jurídico del Estado, y con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la ley fundamental de Tamaulipas, tiene plena competencia para conocer y resolver la iniciativa en estudio, en uso de las facultades que le otorga el citado numeral para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público.

III. Objeto de la acción legislativa

Del análisis efectuado a la iniciativa de Punto de Acuerdo promovida, se desprende que su objeto es el de solicitar al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, dé a conocer ante el Honorable Congreso lo referente a los importes originales, saldos, inscripción, registro, tasas de interés, fechas de contratación y vencimiento, destino, manejo y aplicación de los Créditos constitutivos de la deuda pública directa contratada por el Gobierno del Estado hasta el 31 de diciembre de 2004.

IV. Análisis del Contenido

En principio y con el objeto de comprender mejor la naturaleza de la acción legislativa que nos ocupa, es preciso entender en su justa dimensión el concepto de comparecencia, como aquella en que

los titulares de las dependencias informan al Congreso del Estado, ante la Diputación Permanente o ante Comisiones ordinarias, lo relativo al estado que guardan sus respectivos ramos.

Al efecto el promovente señala en su iniciativa de punto de acuerdo, que en fecha 14 de octubre de 2004, en el Periódico Oficial del Estado, se publicó el informe de la Secretaría de Finanzas acerca del saldo de la deuda pública directa al 31 de octubre de 2004; precisa que a esa fecha el saldo era por 371 millones 972 mil 765 pesos, mismos que al 11 de enero de 2005, el mismo órgano informativo da a conocer el informe de la referida dependencia, respecto referente al saldo del adeudo de mérito al 31 de diciembre de 2004, el cual cerró con una deuda pública directa consistente en 931 millones 813 mil 579 pesos, por lo que el iniciador estima que el último trimestre final del año 2004 el débito de que se habla pasó de 371 millones 972 mil 765 pesos a 931 millones 813 mil 579 pesos, lo que arroja un 150.50 por ciento de mayor endeudamiento, consecuencia, a su juicio, de los 600 millones que tienen origen en dos créditos contratados con las instituciones privadas denominadas Bancomer y Serfin, cada uno por 300 millones de pesos; de igual forma, cita el promovente, que se contrajo otro crédito de la banca privada, sin que el mismo presente número de inscripción, de registro, originado en Banorte por la cantidad de 14 millones de pesos y que su saldo último sea de 31 millones 43 mil 638 pesos, es decir, que está pendiente de pago más del doble de los fondos recibidos, por lo que solicita al titular de la Secretaría de Finanzas comparezca y explique a este Honorable Congreso del Estado, a fin de contar con la información fehaciente, confiable y firme.

V. Consideraciones de la dictaminadora

Quienes integramos esta Diputación Permanente, estimamos que previo emitir el sentido del dictamen que nos ocupa, es pertinente precisar algunos aspectos que sirven de base para normar el criterio de quienes constituimos este órgano dictaminador.

Como es de todos conocido, de conformidad con el artículo 130 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, del martes 30 de noviembre al 2 de diciembre del año en curso, por acuerdo de las Comisiones competentes, fueron citados a comparecer ante este Congreso del Estado, diversos titulares de las dependencias de la administración pública estatal, entre los cuales destaca el C.P. José Manuel

Assad Montelongo, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, quien acudió ante la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, a informar sobre el estado que guarda la dependencia a su cargo.

Así, en cumplimiento al procedimiento que regula la ley de la materia en sus artículos 130, 131 y 132, se llevó a cabo el desahogo relativo, con la participación de distintos Diputados integrantes de la presente Legislatura.

Estimamos necesario destacar que, como representante del Partido de la Revolución Democrática, participó en las consideraciones generales y en la primera ronda de preguntas, el Diputado Julio César Martínez Infante, promovente de la iniciativa de punto de acuerdo que nos ocupa.

Lo anterior, permite establecer que si el propósito de la acción intentada consiste en solicitar la comparecencia del citado servidor público a este Poder Legislativo, y ésta ya se efectuó, aún cuando la motivación fuera distinta, es de dable considerar que el fin pretendido se alcanzó, máxime aún, cuando el promovente de la iniciativa contó con la oportunidad de realizar los cuestionamientos y planteamientos descritos con anterioridad.

De esta manera, quienes emitimos el presente dictamen, estimamos procedente dejar sin materia la iniciativa aludida, por considerar que, como se dijo, el objeto de la misma se llevó a cabo, razón ésta por la que sometemos a consideración de este Honorable cuerpo colegiado, la aprobación del presente dictamen con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Queda sin materia la iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se solicita al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado su comparecencia ante el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, con el propósito de informar lo referente a los importes originales, saldos, inscripción, registro, tasas de interés, fechas de contratación y vencimiento, destino, manejo y aplicación de los créditos constitutivos de la deuda pública directa contratada del 5 de febrero de 1999 hasta el 31 de diciembre de 2004, por las razones y consideraciones expuestas en el presente dictamen.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archívese el presente expediente como asunto concluido.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil seis.

verificativo el día **25 de enero del año 2006**, a partir de las **14** horas.

Firma la Diputación Permanente.

Es cuanto, Diputado Presidente

Presidente: Honorable Diputación Permanente, se somete a su consideración, para su discusión, el texto del proyecto de dictamen **de Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita la comparecencia del Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, ante el Pleno del Congreso, para que informe lo referente a la deuda pública directa contratada del 5 de febrero de 1999 hasta el 31 de diciembre de 2004.**

Presidente: Compañeros Legisladores, al no haber participaciones, solicito al Diputado Secretario **Alejandro Ceniceros Martínez**, se sirva someter a votación la redacción del dictamen de referencia.

Secretario: Por instrucciones de la presidencia se va a tomar la votación económica en torno a la redacción del dictamen con que se ha dado cuenta.

Quines se pronuncien a favor sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada. **(Votación)**

Se emitieron 3 votos a favor y 0 en contra.

Presidente: Compañeros Diputados, ha resultado aprobado el texto del dictamen de referencia por unanimidad.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, una vez aprobado el texto del dictamen que antecede, esta presidencia determina que se integre al informe que, en su oportunidad, rendirá al Pleno de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión de la Asamblea Legislativa en el próximo período de sesiones.

Presidente: Compañeros Diputados, se abre el punto de **Asuntos Generales**, esta Presidencia no tiene registro previo de legisladores, para intervenir en esta fase de la sesión por lo que pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra para tratar asuntos generales.

Presidente: Agotados los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las **doce horas con veinticinco minutos**, declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita para la sesión de la Diputación Permanente que tendrá